

REPÚBLICA DE PANAMÁ



MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURÍA DE LA
ADMINISTRACIÓN

Vista Número 192

Panamá, 10 de marzo de 2009

**Proceso Contencioso
Administrativo de
Plena jurisdicción.**

**Recurso de apelación.
Promoción y sustentación.**

La firma forense Morgan & Morgan, en representación de **Bayer S. A.**, solicita que se declare nula, por ilegal, la resolución D.G.0167-2007 de 26 de febrero de 2007, emitida por el director de la **Caja de Seguro Social**, los actos confirmatorios y que se hagan otras declaraciones.

Honorable Magistrado Presidente de la Sala Tercera, de lo Contencioso Administrativo, de la Corte Suprema de Justicia.

Acudo ante usted de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Código Judicial, en concordancia con el artículo 1147 del mismo cuerpo normativo, para promover y sustentar recurso de apelación en contra de la providencia de 18 de noviembre de 2008, visible a foja 168 del expediente, por la cual se admite la demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción descrita en el margen superior.

La oposición de la Procuraduría de la Administración a la admisión de la demanda, radica en el hecho que a pesar de que ésta ha sido interpuesta en contra de la resolución D.G.0167-2007 de 26 de febrero de 2007, la actora no ha cumplido con la obligación que le impone el artículo 44 de la ley 135 de 1943, en el sentido de acompañar dicha demanda con la copia del acto acusado, en esta caso la citada resolución administrativa, con

las constancias de su publicación, notificación o ejecución, según sea el caso.

El cumplimiento del requisito procesal establecido en el mencionado artículo 44 de la ley 135 de 1943, como condición indispensable para la admisión de toda demanda contencioso administrativa, ha sido objeto de pronunciamiento reiterado de ese Tribunal.

Ejemplo de ello lo constituye el auto de 16 de enero de 2008 el cual se expresó en los siguientes términos:

“De conformidad con el artículo 44 de la ley 135 de 1943, el actor debe acompañar la demanda con una copia autenticada del auto acusado, con las constancias de su publicación, notificación o ejecución según sea el caso”.

Por todo lo expuesto, este Despacho solicita a la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo que aplique lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 135 de 1943, REVOQUE la providencia de 18 de noviembre de 2008, visible a foja 168 del expediente judicial, que admite la demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción y, en su lugar, NO ADMITA la misma.

Del Honorable Magistrado Presidente,

Oscar Ceville
Procurador de la Administración

Nelson Rojas Avila
Secretario General